

ACUERDO N° 103

Por el cual se adopta Política de Uso de las TIC de La Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ.

CONSIDERANDO

Que la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ, como institución de Educación Superior redefinida institucionalmente, acorde a la resolución 412 del 06 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se resuelve el cambio de carácter solicitado por la Fundación de Educación Superior San José en los términos señalados en el artículo 14 y 15 de la Ley 749 de 2002, Ley 1188 de abril de 2008, el Decreto 2216 de 2003, Artículos 1,2,5 y la Ley 962 de 2005 Artículo 63 y en concordancia con los estatutos del Artículo 8, objetivos específicos b,c,f,h,i. Artículo 9, funciones numerales a,g,i. Artículo 23 Funciones del Consejo Superior, numerales 5,11 y 12.

- La Ley 30 de 1992, en su artículo 28 consagra la Autonomía Universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas...".
- El Decreto 1478 del 13 de julio de 1994, en su artículo 6°, numeral 4, establece que las Instituciones de Educación Superior, pueden darse "...la estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente..."
- El Decreto No. 1295 del 20 de septiembre de 2010, reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, y se regula las condiciones de calidad de la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior que ofertará La Fundación de Educación Superior San José.
- El 26 de mayo de 2015 el MEN expide el decreto 1075 que reglamenta el 1295 de 2010. Que el Consejo Nacional de Acreditación, CNA, actualizó en 2013 los lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Pregrado y en 2015 los lineamientos para la Acreditación Institucional.

- Artículo 2.5.3.2.1.3. Aseguramiento institucional interno de la Calidad Académica. El aseguramiento institucional interno de la calidad académica es la gestión de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, dirigida a materializar su compromiso con la calidad de su oferta educativa y a garantizar el logro de los planes, proyectos y objetivos de formación que se ha planteado, así como la respuesta adecuada a las necesidades de rendición de cuentas y transparencia.
- Ley 1341 de 2009, en el ámbito nacional, constituye un marco de referencia para la inclusión de las TIC; los lineamientos y las actividades orientadas a la creación de ambientes mediados por las TIC, a cargo del Ministerio Nacional de Información y las Comunicaciones (MINTIC) y del Ministerio de Educación Nacional (MEN). Dentro de sus funciones, proponen políticas, lineamientos y estrategias a nivel nacional con respecto a su uso y apropiación, a la vez regulan, vigilan y controlan su aplicación.

Así mismo se enmarcan las principales políticas nacionales acerca del uso de las TIC en el sistema educativo en el documento CONPES 3527 de 2008, Política Nacional de Competitividad y Productividad, en lo relacionado con el uso y apropiación de medios y nuevas tecnologías que establece como objetivos principales garantizar el acceso de la población colombiana a las TIC, adicionalmente, el documento CONPES 3670 de 2010 define los lineamientos de política para la continuidad de los programas de acceso y servicio universal a las TIC.

Las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior propenderán por la consolidación de sus propios sistemas internos de aseguramiento de la calidad académica, de manera que estos les permitan apropiar los procesos y herramientas pertinentes orientados al mejoramiento continuo de las instituciones y de los programas académicos que ofertan y desarrollan.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Adoptar en todas sus partes la Política de Uso de las TIC de la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSE, que forma parte del presente acuerdo.

Artículo segundo. La coordinación y asesoría para la implementación, y actualización de la Política de Uso de las TIC estará a cargo de las Facultades, Vicerrectoría Académica y con las dependencias de la Institución a las cuales les corresponda realizar esta actividad, inspeccionada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo Tercero. Política de Uso de las TIC de la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSE, será difundido por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y demás dependencias.

Artículo Cuarto. Igualmente, acompañarán el proceso de la Política de Uso de las TIC los programas y las direcciones o coordinaciones, los cuales vigilarán el cumplimiento de dicha política e implementación de las TIC en los procesos y procedimientos institucionales y que la academia requiera.

Artículo Quinto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C el día nueve (9) Del mes de julio de dos mil diez y seis (2016).



CARLOS PAREJA FIGUERO
Rector